

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 46970**

18 de mayo de 2020

Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución Rectoral 46884 del 1 de abril de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a, b y h del artículo 42 del Estatuto General y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 12 de marzo de 2020, mediante la Resolución 385, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, advirtiendo que está podrá finalizar antes de dicha fecha cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
2. El 17 de marzo de 2020, mediante la Resolución Rectoral 46852, se dispuso la suspensión de términos por calamidad pública y se excepcionaron algunos procesos de contratación.
3. El 20 de marzo de 2020, mediante la Resolución Rectoral 46878, se suspendió el desarrollo de una actividad programada en el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del nivel asistencial de carrera administrativa de la Universidad de Antioquia 2019 y dispuso continuar con las demás actividades planeadas dentro del Concurso Abierto de Méritos.
4. El 25 de marzo de 2020, se expidió la Resolución Rectoral 46882 mediante la cual se realizaron algunas modificaciones a la Resolución Rectoral 46882 del 25 de marzo de 2020.
5. El 28 de marzo de 2020, mediante el Decreto Legislativo 491, el Presidente de la República adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica,
6. El Decreto Legislativo 491 de 2020, que incluye dentro del ámbito de aplicación a los entes universitarios autónomos, de los que hace parte la Universidad de Antioquia, regula dentro de sus disposiciones lo concerniente a la

ampliación de términos para atender las peticiones (artículo 5), la suspensión de términos de las actuaciones administrativas (artículo 6) y el aplazamiento de los procesos de selección en curso (artículo 14).

7. El 1 de abril de 2020, mediante Resolución Rectoral 46884, se sustituyeron las Resoluciones Rectorales 46852 del 17 de marzo de 2020, 46878 del 20 de marzo de 2020 y 46882 del 25 de marzo de 2020, con el fin de acoger lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y mantener la suspensión los procesos contractuales, mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con algunas excepciones.

8. El 24 de abril de 2020, mediante el Decreto 593, se extendió el aislamiento preventivo obligatorio desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, y señaló en su artículo 4, que durante la emergencia sanitaria, se deberá procurar por el desarrollo de funciones y obligaciones de empleados o contratistas bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, ello cuando la presencia no sea indispensable en la sede de trabajo; adicionalmente en el artículo 3, establece 41 casos en los que permite la circulación para actividades necesarias para garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, con el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

9. El 6 de mayo de 2020, mediante el Decreto 636 de 2020, se extendió el aislamiento obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, se ampliaron las actividades exceptuadas y, mediante el Decreto 637 de 2020, se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por 30 días contados a partir del 6 de mayo de 2020.

10. El Gobierno Nacional, en especial a través del Ministerio de Educación Nacional, ha señalado para las Instituciones de Educación Superior evitar el desarrollo de actividades presenciales, pero continuar sus actuaciones y procesos acudiendo al uso de las herramientas tecnológicas y trabajo desde casa.

11. La Universidad ha estado cumpliendo y desarrollando las actividades académicas y administrativas bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa y en general acudiendo a las herramientas TIC para el desarrollo de sus actividades, existiendo en la actualidad condiciones para que los términos de algunas actuaciones administrativas puedan continuar su curso, en cuanto su ejecución, y adelantarse garantizando a todos, la atención y el cumplimiento efectivo de las

funciones administrativas y demás servicios, mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación, sin afectar los derechos a la salud o la vida, ni contravenir disposiciones legales.

12. Adicionalmente, con el fin de continuar y fortalecer las actividades virtuales de docencia, investigación y extensión y de minimizar riesgos para las actividades que deben realizarse presencialmente, es necesario excepcionar de la suspensión prevista en la Resolución Rectoral 46884 de 2020, algunos procesos contractuales.

## RESUELVE

Artículo 1. Adicionar al artículo 3 de la Resolución Rectoral 46884 del 1 de abril de 2020, en los numerales 3.2.6, 3.3.3.1, 3.3.3.2, 3.3.3.3, 3.3.6., 3.3.7. y 4, lo cuales quedarán así:

Se adiciona el Numeral 3.2.6. así:

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

3.2.6.1. Actualización informática, así como la renovación de la suscripción Red Hat Enterprise Linux Server 5x8 a 1 año por medio de la cual se brindará el soporte y actualizaciones necesarias durante su periodo de vigencia para que la plataforma se desempeñe adecuadamente.

3.2.6.2. La adquisición de una línea móvil celular y de teléfono celular con plan para poder brindar una atención oportuna a los usuarios del Consultorio Jurídico Rural.

3.2.6.3. Adquisición de equipos, insumos y suministros para los Proyectos de formalización de nuevos programas de posgrado (Maestría). El diseño y protocolización de nuevos programas de Maestría (Derechos Humanos y Urbanismo e Intervenciones Territoriales) se encuentran en proceso de ejecución y requerirán trabajo en escenarios virtuales.

Se Modifica y adiciona el numeral 3.3.- Proyectos, Programas y Actividades de la Administración Central, así:

Se adiciona el numeral 3.3.3.1- Adicionar al numeral 3.3.3.1. el Proceso en curso: VA-004-2020, para Ejecutar las obras civiles, de aire acondicionado, hidrosanitarias, eléctricas y seguridad para el bloque 21 aula 326, bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, de conformidad con los diseños técnicos (informes, planos y especificaciones) y las normas de calidad, seguridad y gestión ambiental vigentes en la materia.

Se adiciona el numeral 3.3.3.2: División de Servicios Logísticos:

3.3.3.2.1 Proceso de contratación VA-DSL-059-2020, para seleccionar un proveedor para el Suministro y/o Transporte de Combustible.

3.3.3.2.2 Proceso de contratación VA-DSL-061-2020, para seleccionar un proveedor del servicio de transporte para citas médicas de los convenionados.

3.3.3.2.3 Proceso de contratación sin número asignado, para seleccionar un proveedor del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones, ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional donde ésta haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia”.

Se adiciona el numeral 3.3.3.3 Proceso de contratación para la prestación de servicios de calificación de riesgo de la Universidad de Antioquia.

Los nuevos contratos, y las adiciones y prórrogas de los contratos vigentes, que sean necesarios para mantener operativa la infraestructura estratégica, vital o indispensable, tales como: sistemas eléctrico, hidrosanitario, aire acondicionado, tala y poda, recolección y transporte de residuos peligrosos, aseo, entre otros, para atender las actuales actividades misionales y las futuras contingencias que se pudiesen presentar durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

Se adiciona el numeral 3.3.6. el cual quedará así:

3.3.6. Vicerrectoría de Extensión:

3.3.6.1. Proceso de contratación para seleccionar un (1) del servicio de afinación, mantenimiento preventivo y correctivo de los Pianos Yamaha CF-IIIS, Yamaha GH1 y Steinway & Sons, durante todo el año 2020.

3.3.6.2. Proceso de contratación para seleccionar un (1) proveedor del servicio de mantenimiento y reparación de componentes del sistema de audio y amplificación del Teatro Universitario de la Universidad de Antioquia.

3.3.6.3. Procesos de contratación para la edición y producción del libro “Fortuna”.

3.3.6.4. Proceso de contratación para adquirir los derechos de uso, reproducción, obra y artículos en las ediciones (339, 340, 341) de la Revista Universidad de Antioquia.

3.3.6.5. Proceso de contratación para ajustar la revista Universidad de Antioquia a formato digital por 4 ediciones, diseño de página web y contenidos multimedia para página, difusión y divulgación de la revista en redes sociales.

3.3.6.6. Procesos contractuales necesarios para realizar el programa “Encuentro con el Cine” virtualmente, incluye servicios técnicos.  
Se adiciona el numeral 3.3.7 el cual quedará así:

### 3.3.7 Secretaría General

3.3.7.1 Procesos para contratar evaluadores académicos y/o de calidad literaria y artística de proyectos recibidos para la publicación de libros con el sello Editorial Universidad de Antioquia.

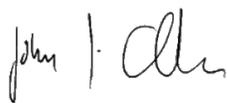
3.3.7.2 Procesos contractuales necesarios para obtener la autorización de publicación de textos aprobados por el Comité Editorial.

3.3.7.3 Contratación de servicios de impresión y acabado externo de libros.

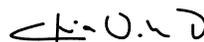
Se adiciona el numeral 4. Las actuaciones administrativas que los órganos o autoridades competentes de la Universidad de Antioquia puedan gestionar, mediante el uso de herramientas tecnológicas, guardando los procedimientos establecidos en las normas estatutarias, los principios rectores del derecho y las garantías procesales, previa divulgación a los interesados. En estos casos, la notificación o comunicación de los actos administrativos, deberán surtirse de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y, en lo correspondiente a la firma de los servidores públicos y personas naturales o jurídicas que participan o intervienen en los diferentes trámites y procedimientos de las actuaciones administrativas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 y artículos 6 y 7 de la Resolución Rectoral 46884 del 1 de abril de 2020. Artículo 2. Corregir el error mecanográfico del numeral “4.3.5. Fondo de Bienestar Universitario” del artículo 3 de la Resolución Rectoral 46884 del 1 de abril de 2020, el cual quedará como numeral “3.3.5. Fondo de Bienestar Universitario”.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y modifica la Resolución Rectoral 46884 del 1 de abril de 2020.



**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Rector



**CLEMENCIA URIBE RESTREPO**  
Secretaria General